

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 05 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 23 de febrero de 2021, venció el 04 de marzo de 2021, en silencio. A Despacho, 09 de marzo de 2021

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandantes	Dora Helena Victoria Henao y Otro
Demandada	Suramericana S.A. y Otro
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00049 00
Interlocutorio	250 - Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos

Mediante auto del 23 de febrero de 2021, el Despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos, para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días.

El auto mencionado fue notificado por estados electrónicos fijados el 25 de febrero del presente año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 04 de marzo de 2021, en silencio; en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de responsabilidad civil instaurada por **DORA HELENA VICTORIA HENAO y ALEJANDRO HENAO GONZÁLEZ;** en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SANTIAGO GUTIÉRREZ CHÁVEZ.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/03/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 038 .



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO